



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN
202500003927
22 ABR 2025
REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/1365/09

Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Sariñena
Envío electrónico, destino ud. / ofic.:
L01222132 / O00019301

ASUNTO: Sugerencia relativa al derecho de acceso a la información urbanística.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 2 de octubre de 2023, se presentó una queja por parte de un ciudadano en relación con el derecho de acceso a la información urbanística.

En concreto, en dicho escrito se exponía, entre otras cosas, lo siguiente:

«Que por medio de este escrito, vengo a presentar queja por la actuación y actitud del Ayuntamiento de Sariñena al no facilitarme documentación solicitada en mi escrito de fecha 8 de junio en el que denunciaba la existencia de unas construcciones que se están realizando en calle (...) de Sariñena, en una zona que según he podido observar está destinada a zona verde y que es colindante con una propiedad de mi familia.

Como señalaba en ese escrito se ha llegado a construir un muro de bloques y hasta una piscina que, como se puede ver en el plano de superposición, estaría en medio de dicha zona verde.

Por ello, solicitaba lo siguiente:

-. Querría saber si se ha solicitado algún tipo de licencia para las obras realizadas; si por parte del Ayuntamiento se le ha concedido alguna licencia y el objeto de la misma.



- *Que solicitaba copia de toda la documentación que pueda tener sobre este tema el Ayuntamiento, por mi carácter de interesado al amparo del art. 4 de la Ley 39/2015 y como ciudadano al haberse podido cometer una infracción urbanística.*
- *Y, finalmente, solicité que por parte del Arquitecto Municipal se realice inspección de la indicada zona verde, realizando el oportuno informe técnico al respecto.*

En mi solicitud de fecha 8 de junio aporté la siguiente documentación que ahora reproduzco:

- *Foto aérea del Catastro.*
- *Plano del PGOU de Sariñena*
- *Plano de superposición de la Zona Verde y de la Piscina.*
- *Fotografías de las obras realizadas.*

(...)».

A la citada queja, se acompañaba diversa documentación y, entre ella, la solicitud registrada en el Ayuntamiento de Sariñena en junio de 2023.

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la anterior queja, se solicitó al Ayuntamiento de Sariñena información sobre el objeto de la misma.

TERCERO.- Por parte del Sr. Alcalde se expuso lo que sigue:

«En relación al expediente con número de referencia arriba indicado y a su solicitud de información sobre queja relativa a obras en Calle (...) y considerando los deberes legales de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, así como de atender las peticiones información efectuadas por los vecinos, le comunico lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 8 de agosto de 2022, número de registro de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (...), (...) solicita Licencia de Obras para ejecución de piscina de 3 metros de ancho por 12 metros de largo con una profundidad de un metro en calle San Jorge (...) de Sariñena.

SEGUNDO.- Con fecha 8 de agosto de 2022, número de registro de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento (...), (...) solicita Licencia de Obras para vallado de parcela y construcción de cerramiento en calle (...) de Sariñena.

TERCERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 se emiten sendos informes por los Servicios Técnicos Municipales en relación con las obras de vallado y de piscina en



los que se hace constar, entre otras consideraciones, que el terreno clasificado como zona verde desde la aprobación definitiva del PGOU de Sariñena en el año 2007, no habiéndose llevado a cabo ninguna gestión para la expropiación de los terrenos y a fecha de hoy no hay previsión para su ejecución, constatando que las obras ya están ejecutadas.

CUARTO.- Por parte de Secretaría, se emiten sendos informes en relación con dichas obras de vallado y piscina con fecha 27 de noviembre de 2023, concluyendo que procede requerir al interesado para que solicite la legalización de las obras ejecutadas sin la correspondiente licencia que, caso de poderse producir su regularización, serán objeto de autorización administrativa para usos y obras de carácter provisional que no dificulten la ejecución del planeamiento y que habrán de cesar en todo caso y ser demolidas sin indemnización alguna cuando lo acordare el órgano municipal competente, haciéndolo constar en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- A la vista de los informes mencionados se procede a requerir al interesado con fecha 13 de junio de 2024».

CUARTO.- Por parte de esta Institución, se solicitó ampliación de información a la Corporación sobre si se había procedido a cumplimentar el requerimiento interesado por parte del promotor de las obras objeto de la queja, sin que, salvo error, se haya registrado contestación del Ayuntamiento.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En la queja recibida en esta Institución se solicitaba que se remitiera al ciudadano «la documentación e información solicitada en mi escrito de fecha 8 de junio pasado».

A pesar de no constar la contestación a nuestra solicitud ampliación de información, y con todas las salvedades necesarias, parece oportuno formular algunas consideraciones sobre el derecho de acceso a la información urbanística para su valoración por parte del Ayuntamiento de Sariñena.

SEGUNDA.- En el plano de la legislación urbanística, ha de traerse a colación el derecho de los ciudadanos a «acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los



términos dispuestos por su legislación reguladora» [art. 5 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana].

Ciertamente, esta prescripción de la legislación urbanística es una concreción del derecho de los ciudadanos al acceso a la información urbanística [art. 13. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015].

Por lo que se refiere al Ordenamiento autonómico, cumple reseñar el art. 19 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. En dicho precepto, apartado g), se reconoce el derecho «al acceso a toda la información urbanística de la que dispongan las Administraciones públicas en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables».

Por añadidura, no cabe obviar que, en la queja, se declara que las obras mencionadas se realizan junto a la propiedad de la familia de quien ha acudido a nuestra Institución. Esta circunstancia debería llevar a la Administración a valorar si la persona que instó la petición de información urbanística merece la consideración de interesado en el expediente, en cuyo caso sería aplicable el derecho de los interesados a acceder al expediente administrativo, de acuerdo con el art. 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este importante precepto, se consagra, entre otras cosas, el derecho de los interesados a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos correspondientes.

En conclusión, resulta pertinente emitir una Sugerencia al Ayuntamiento de Sariñena para que, en caso de que no se haya facilitado la información en su día reclamada, se valore la puesta a disposición de esta documentación, de acuerdo con los preceptos legales precitados y concordantes.

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, se sugiere al Ayuntamiento de Sariñena que se valore la facilitación de información de tipo



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

urbanístico solicitada por el señor promotor de la queja, de acuerdo con lo expuesto en esta resolución.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 21 de abril de 2025



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.